



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2024-MDA/A

Agallpampa, 29 de enero de 2024.

VISTO:

El **INFORME N° 006-2024-GSMGA-JCRG-ESGRD/MDA** de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Especialista de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; **INFORME N° 27-2024-MDA-GSMGA/DAZS** de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, sobre **CONFORMACION DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA**, y el **INFORME LEGAL N° 019-2024-MDA/OGAJ** de fecha 29 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Agallpampa es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos (...);

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM-SINAGERD, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - SINAGERD, el mismo que en su artículo 19° establece Plataformas de Defensa Civil con espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las plataformas de defensa civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes;

Que, por otro lado, las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos de competencia regional y local y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil - SIREDECI, conforme se señala en el tercer párrafo del punto V de los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial N°180-2013- PCM del 10/07/2013;

Que, mediante **INFORME N° 006-2024-GSMGA-JCRG-ESGRD/MDA** de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Especialista de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, remite el ACTA





DE INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA 2024, celebrado con fecha 10 de enero del año en curso, en donde se realizó la JURAMENTACION de la Plataforma Distrital correspondiente al presente ejercicio fiscal en mérito a la Ley N° 29664, para su reconocimiento mediante resolución;

Que, mediante **INFORME N° 27-2024-MDA-GSMGA/DAZS** de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita el reconcomiendo mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 019-2024-MDA/OGAJ** de fecha 29 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la **CONFORMACION DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA**, concluyendo que se proceda conforme a ley;

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en el caso concreto es preciso indicar, que las áreas intervinientes se hacen responsables del contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, en virtud de cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal en la verificación que el expediente cuente con el sustento Técnico y Legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR Y CONSTITUIR LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA - 2024, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero del 2024, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE:
01	Gilmer Usberto Garcia Garcia	Presidente	Alcalde De La Municipalidad Distrital De Agallpampa.
02	Willy Ever Rodriguez Lozano	Miembro	Sub Prefecto del Distrito de Agallpampa.
03	Tnte. Ivan Alarcon Silva	Miembro	Comisaria Rural P.N.P. – Agallpampa.



04	Juan José Blas Hilario	Miembro	Juez de Paz de Única Nominación – Agallpampa.
05	Dra. Claudia Alexandra Ramírez Valdez	Miembro	Fiscalía Mixta Provincial - Otuzco
06	Wilmer Gonzales Rodríguez	Miembro	Alcalde del Centro Poblado Menor de Chota – Distrito de Agallpampa.
07	Geiner Amilcar Hermenegildo Cenas	Miembro	Alcalde del Pueblo de Cushcanday – Distrito de Agallpampa.
08	Santos Gonzales Cruz	Miembro	Federación Distrital de Rondas Campesinas.
09	Amador Aladino Espinola Fernandez	Miembro	Coordinador Distrital de JJ. VV – Agallpampa.
10	Prof. Julio Cesar Rodriguez Rosas	Miembro	I.E. N° 80242

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SI EFECTO**, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a los miembros integrantes de la PIATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL, y a las Oficinas de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
Gilmer García García
ALCALDE

